



DECRETO N°

0409/26

San Martín de los Andes, 29 ENE 2026

VISTO:

Lo informado por el Jefe de Departamento de Barrido y Limpieza, Marcelo Betancur legajo N° 1030, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constata que el trabajador Curruhuinca Ítalo legajo N° 1639, no se presentó a su lugar de trabajo los días 22 de diciembre del 2025 y 23 de enero del 2026.

Que a la fecha de ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifique su ausencia e insta al trabajador Curruhuinca Ítalo a no incurrir nuevamente en la misma falta, para evitar sanciones más severas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107° *"Suspensiones leves. Son sus causas: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes"*.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: DESCUÉNTENSE 3 (tres) días al trabajador **Curruhuinca Ítalo legajo N° 1639**, de sus haberes del mes de enero del 2026, por las ausencias injustificadas Y 1 (un) día de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – primera reincidencia.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

ARTICULO 4°: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

MPyC Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"